

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., diecinueve(19) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Alimentos. **2000-01004**

Como quiera que FRANKLIN FARID MARROQUIN LEÓN manifestó exonerar del pago de la cuota de alimentos a su progenitor, señor MARTÍN EULISIS MARROQUIN NOGUERA, según acta de conciliación del 04 de noviembre de 2021, ante la Personería de Bogotá, a partir del mes de noviembre de 2022, y solicitó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y materializadas, se dispone:

1. Declarar terminada la obligación alimentaria del señor MARTÍN EULISIS MARROQUIN NOGUERA, para con su hijo FRANKLIN FARID MARROQUIN LEÓN.
2. Disponer del levantamiento de todas las medidas cautelares decretadas y materializadas. Librense los oficios, previa observancia de embargos de remanentes.
3. De existir títulos en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia para el proceso de la referencia consignados con posterioridad al mes de octubre de 2022, se ordena la entrega al señor MARROQUIN NOGUERA, conforme lo acordado por las partes, para lo cual se elaborará la orden de pago correspondiente.
4. No imponer condena en costas a las partes.
5. Archivar el presente proceso, previas desanotaciones a las que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

Juez